

ción de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

6331 *ORDEN de 12 de febrero de 1999 por la que se autorizan las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros al centro docente extranjero denominado «British Nursery», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Visto el expediente instruido por doña Mary Jane Maybury, en calidad de representante legal de la mercantil «British Kindergarten, Sociedad Limitada», entidad titular del centro docente extranjero denominado «British Nursery», con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), vía de las Dos Castillas, número 23, chalé 21, solicitando autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, equivalentes al primer ciclo de la Educación Infantil,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «British Nursery» las enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «British Nursery».

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Vía de las Dos Castillas, número 23, chalé 21.

Titular: «British Kindergarten, Sociedad Limitada».

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Equivalentes al primer ciclo de Educación infantil (cero-tres años).

Número de unidades: Tres.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de Lengua y Cultura Española establecido por el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—La presente autorización queda condicionada hasta que la titularidad del centro acredite ante la Administración educativa el haber superado positivamente la autorización de estas enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Quinto.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo, se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de centros docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

6332 *ORDEN de 19 de febrero de 1999 por la que se autoriza al centro docente extranjero denominado «Colegio Suizo de Madrid», de Alcobendas (Madrid), la ampliación de la capacidad en cinco unidades del sistema educativo suizo para alumnos españoles y extranjeros.*

Visto el expediente instruido por don Vicente Monmeneu Santafé, en calidad de representante del centro docente extranjero denominado «Colegio Suizo de Madrid», con domicilio en carretera de Burgos, kilómetro 14, Alcobendas (Madrid), solicitando la ampliación de la capacidad en cinco unidades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «Colegio Suizo de Madrid» la ampliación de la capacidad en cinco unidades del sistema educativo suizo para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «Colegio Suizo de Madrid».

Localidad: Alcobendas.

Municipio: Alcobendas.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Carretera de Burgos, kilómetro 14.

Titular: Asociación del Colegio Suizo de Madrid.

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo suizo para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Kindergarten (tres años) al Diploma de Madurez (dieciocho años).

Número de unidades: 22.

Número de puestos escolares: 665.

Segundo.—El centro que se autoriza deberá impartir el currículo de Lengua y Cultura Española establecido por el Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 806/1993.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro se registrará por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Cuarto.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo, se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de centros docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

6333 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que modifica el anexo del Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública de Toledo.*

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio que modifica el anexo del Convenio sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal de 24 de septiembre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública de Toledo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo